



ALGARROBO,

29 ENE 2024

DECRETO N° P 0537

MAT. : AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES Y A HONORARIOS SAPU ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DON RAFAEL ENRIQUE YABRUDY MORGADO



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 2.832 del 04.12.2023, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.885 del 13.12.2023, Aprueba Presupuesto de Salud año 2024.
10. D.A. N° 3.000 del 29.12.2023, Aprueba Presupuesto de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2024.

**CONSIDERANDO:**

-Que el departamento de Salud cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente contratación.  
 -D.A. N° 0125 de fecha 23.01.2024, Aprueba acuerdo N° 009/2024, de la sesión ordinaria N° 02, que aprueba la contratación honorarios suma alzada para el año 2024, desde el 01.01.2024 al 31.12.2024, según oficio N° 02 de fecha 05.01.2024.  
 -Dictamen N° E296951, de fecha 10 de enero 2023, "El artículo 77 de la ley en estudio indica que, durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios, sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4° de la ley N° 18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada. Por ende, durante esas anualidades se permite, en materia de renovaciones, mantener la prestación de servicios a honorarios, aun cuando se trate de labores permanentes y habituales de las entidades de que se trata, como igualmente reemplazar al personal cuyos contratos terminen por cualquier causa, en armonía con el criterio del dictamen N° E288160, de 2022, relativo a los órganos y servicios públicos incluidos en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023".

**DECRETO:**

- I. Autorícese Contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 10 de enero 2024, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio de su representada y don **RAFAEL ENRIQUE YABRUDY MORGADO**, Médico, R.U.N.: domiciliado Región de Metropolitana, con vigencia desde el día 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del mismo año, por la suma:  
 -\$24.348 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos) brutos, por cada hora cronológica efectivamente realizada: En turnos de Lunes a domingo desde las 00:00 Hrs. a las 24:00 Hrs. desde el 01 enero al 31 de marzo 2024.  
 -\$20.870 (veinte mil ochocientos setenta pesos) brutos, por cada hora cronológica efectivamente realizada: En turnos de Lunes a domingo desde las 00:00 Hrs. a las 24:00 Hrs. desde el 01 abril al 31 de diciembre 2024.
- II. El gasto que demande la presente contratación se imputará a la cuenta 215-21-03-001 "Otras Remuneraciones – Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales y a la cuenta 215-21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del Presupuesto del Departamento de Salud año 2024.
- III. Notifíquese de manera personal a don **RAFAEL ENRIQUE YABRUDY MORGADO**, entregando copia del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA  
ALCALDE



(2)  
(1)  
(1)

